

RESOLUCION No. 91-2-1-1-0000226

JUAN TRUJILLO BUSTAMANTE

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 14 de diciembre de 1990 se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía LANGOSTINOS DEL LITORAL LANGOLIT S.A.;

QUE los señores ingeniero Attilio Castano Aguirre y Juan Manuel Ortega Cabeza de Vaca, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la compañía, con el patrocinio del doctor Angel Vera Lalama, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto han presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 90-2463-IA de 14 de noviembre de 1990;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-91-114 del 15 de enero de 1991, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-90108 de 9 de marzo de 1990; ADM-89277 de 12 de septiembre de 1989; y, ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de LANGOSTINOS DEL LITORAL LANGOLIT S.A. por CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en ciento ochenta y cinco mil acciones de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del

0000016

Foja 2 de 2

0000226

Resolución No. 91-2-1-1-

Compañía: LANGOSTINOS DEL LITORAL LANGOLIT S.A.

contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Santa Elena: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 15 de agosto de 1983 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

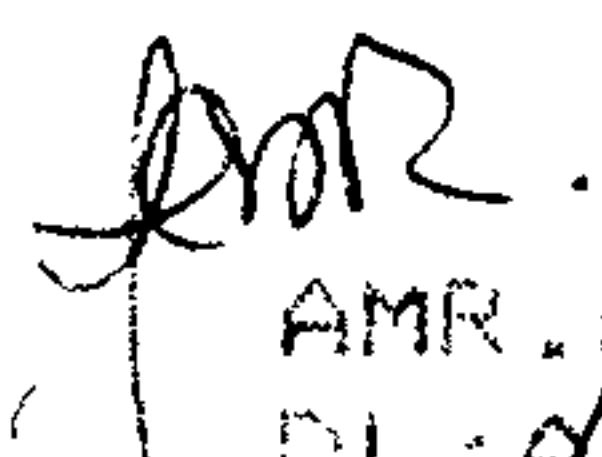
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

23 ENE. 1991


Dr. Juan Trujillo Bustamante
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL


AMR. AIdesD. Adem
DL: AIdesD
Exp. No. 40844-83